

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO (IEDT)

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DEL IEDT POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA INTRODUCCIÓN DE MEJORAS PRODUCTIVAS Y LA POTENCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ. AVANZA PYME.

BDNS(Identif.):845257

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845257>)

PRIMERO. Beneficiarios.

Las personas o entidades solicitantes que podrán acceder a estas ayudas son:

- Pequeñas y medianas empresas, entendidas según la definición dada por la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, como aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones € o cuyo balance general anual no excede de 43 millones €.

- Autónomos, definidos como personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a personas trabajadoras por cuenta ajena.

Además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que hayan mantenido su actividad de modo ininterrumpido al menos desde el 1 de enero de 2022.

- Que tengan un centro de trabajo ubicado en la provincia de Cádiz y que será el que se vincule a las actuaciones subvencionadas.

Por otro lado, se excluyen de esta convocatoria de subvenciones las asociaciones, las fundaciones y las entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDO. Objeto.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se destinarán a la ejecución de proyectos de mejoras o nuevos procesos productivos que comporten la adaptación empresarial a nuevas exigencias de su entorno, a la vez que el mantenimiento y/o un incremento neto de los puestos de trabajo, en consonancia con la línea estratégica B.3, mejoras productivas y potenciación de la actividad económica, del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante IEDT). Estos proyectos deben tener un carácter relevante y tractor en la cadena de valor de la actividad correspondiente.

Se consideran subvencionables los proyectos que se ajusten a alguna o algunas de las siguientes actuaciones:

1. Implantación de certificaciones o nuevos modelos o estrategias de trabajo.
2. Dinamización empresarial y el fomento de la cooperación sectorial.
3. Programas o talleres de formación con una duración mínima de 20 horas lectivas, conducentes a la adquisición o mejora de las competencias profesionales.
4. Contratación de personas en situación de desempleo.

TERCERO. Bases reguladoras.

Ordenanza de Subvenciones del IEDT (BOP de Cádiz nº 201 de 21 de octubre de 2008) y Convocatoria aprobada por resolución de la Vicepresidencia del IEDT INVER-00074-2025 de 08 de julio de 2025.

CUARTO. Importe a conceder.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 51/241AN/470, con cargo a la retención de crédito 220250002325, siendo el crédito máximo disponible de 700.000,00€, sin perjuicio de que este importe pueda ser ampliado si existiera disponibilidad presupuestaria para ello y las circunstancias así lo aconsejan.

La subvención para las personas o empresas beneficiarias será de hasta un 85% del gasto elegible con un máximo de 200.000,00 € y un mínimo de 5.000,00 € de ayuda por proyecto.

Sólo se podrá subvencionar una única solicitud por persona o empresa beneficiaria.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Cádiz.

SEXTO. Otros datos.

Los proyectos subvencionados deberán comenzar y finalizar su ejecución dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 15 de octubre de 2025, ambos inclusive.

CÁDIZ, 09 de julio de 2025. Andrés Clavijo Ortiz. **Nº 114.079**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO NOMBAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA

UNA PLAZA DE TÉCNICO INFORMÁTICO C1
CÓDIGO DE PLANTILLA 121.096 (OEP 2022)

Con fecha 30 de junio de 2025 el Primer teniente de alcalde, delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto n.º LIPER-00281-2025, del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Informático, perteneciente a la escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo C1, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2022, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre y cuyas Bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 132, de 13 de julio de 2023.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 17 de junio de 2025 ha efectuado propuesta de nombramiento a favor del aspirante que ha obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la responsable de Recursos Humanos, de 27 de junio de 2025, manifestando que el aspirante propuesto ha presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe n.º 2025/1912 del viceinterventor de Fondos accidental, de 27 de junio de 2025, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRRL-, art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRLR- y art. 7 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, vengo a

RESOLVER:

Primero.- Nombrar a D. David Bueno Gómez, provista del NIF ***0103**, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar la plaza de Técnico Informático, perteneciente a la escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo C1, código de plantilla 121.096.

Segundo.- Ordenar la publicación del nombramiento en el Tablón de Edictos de la página web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tercero.- Comunicar al interesado que el plazo de toma de posesión será de 1 mes a contar desde el día siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, en virtud de lo establecido en la Base undécima de la Convocatoria.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. teniente de alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como secretaria general, DOY FE.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 1 de julio de 2025. EL ALCALDE.
Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. **Nº 109.179**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 1002, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2025, DE CESE COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL.

Vista la Resolución de esta Alcaldía n.º 1544, de fecha 10 de agosto de 2023, por la que se nombra como funcionario de carrera para la plaza de Oficial de la Policía Local a D. Andrés López Pérez, tras el proceso selectivo llevado a cabo.

Visto que se ha tramitado procedimiento abreviado n.º 247/2023, de fecha 2 de febrero de 2024, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Algeciras promovido por un aspirante, y en el que la sentencia resuelve modificar las bases de la convocatoria, ordenando una nueva valoración.

Vista sentencia confirmatoria de la anterior por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1ª, de fecha 27 de junio de 2024.

Vista providencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1ª, de fecha 7 de mayo de 2025, por el que se inadmite recurso de casación contra la anterior.

Vista diligencia de ordenación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 2 de junio de 2025, por el que se indica la firmeza de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Algeciras.

Visto el informe, de fecha 20 de junio de 2025, emitido por D. Antonio Cánovas de San Mateo y Benítez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de jefe de Personal, por Decreto de esta Alcaldía n.º 459/2025.

En virtud de cuanto se ha expuesto, y de conformidad con el Decreto 1902/2023, de 20 de octubre, de delegación de competencias y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Cesar como funcionario de carrera en la Plaza Oficial de la Policía Local a D. Andrés López Pérez, perteneciente a la Escala Básica de Administración Especial, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, con fecha 30 de junio de 2025, quedando el citado empleado municipal en la situación de funcionario de carrera con la categoría de Policía Local, tal y como tenía con anterioridad al nombramiento.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado.

TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a la Jefatura de la Policía Local, a la Intervención Municipal y a la Delegación de Personal de Personal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. concejal-delegado del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a 2 de julio de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 109.480

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**EDICTO****APROBACIÓN DEFINITIVA****DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL.**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025, aprobó inicialmente el Reglamento de teletrabajo para el personal municipal del Ayuntamiento de Puerto Real. Habiéndose abierto un periodo de información pública por un plazo de treinta días, y audiencia de las personas interesadas, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 53 de fecha 20 de marzo de 2025 y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Presentadas alegaciones dentro del plazo conferido, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, acordó la estimación parcial de las mismas y la aprobación definitiva del Reglamento de teletrabajo para el personal municipal del Ayuntamiento de Puerto Real, procediendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación del texto íntegro del citado Reglamento.

Contra este acuerdo, en aplicación de lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Puerto Real, a 2 de julio de 2025. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL. Fdo.: Yazmín Pérez Pedrianes.

TEXTO ÍNTEGRO DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio, el derecho a “la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral”. En su artículo 37 otorga a la Administración Pública, la competencia para negociar, en su ámbito respectivo, y para todo el personal empleado público, las siguientes materias: “Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos”.

Las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, reguladoras del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, en la medida en que profundizan en la implantación del procedimiento electrónico, orientada a un mejor cumplimiento de los principios de eficacia y seguridad jurídica que debe regir las actuaciones del Sector Público.

La Estrategia España Digital 2025 y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su componente 11, en el que se integran tanto el Plan de Transformación Digital de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (2015-2020), como el Plan de Digitalización de las AAPP (2021-2025), donde se estipula que se ha de abordar el desarrollo de un proyecto transformador para la implantación del puesto de trabajo de nueva generación, que integre tanto los componentes tecnológicos como los vinculados a las capacidades digitales de las empleadas y empleados públicos, así como los asociados a la gestión del cambio. Ello requiere la regulación de las condiciones de teletrabajo y, de otra, la provisión de herramientas a las empleadas y empleados públicos que les permitan realizar su trabajo de forma colaborativa según las

necesidades de cada perfil. Por tanto han de potenciarse soluciones de puesto de trabajo, conectividad y colaboración de nueva generación que habiliten la movilidad y el trabajo no presencial de las empleadas y empleados públicos.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 cuyo artículo primero introduce un nuevo artículo 47 bis en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo al teletrabajo, donde establece la regulación básica del teletrabajo en las Administraciones Públicas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, atribuye a las administraciones locales el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización y por tanto la capacidad de regular y convenir la actividad de los funcionarios de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa.

ARTÍCULO 1. OBJETO

Regular la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo en el Ayuntamiento de Puerto Real, teniendo en cuenta que la forma ordinaria de prestación de los servicios es la presencial. Esta regulación tiene los siguiente fines:

Contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

Conseguir un desempeño del puesto de trabajo a través del fomento del uso de nuevas tecnologías.

Contribuir a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral u otras circunstancias personales que lo aconsejen.

Obtener un mayor grado de satisfacción laboral.

Contribuir a la sostenibilidad ambiental mediante la reducción de desplazamientos en los que se hace uso de medios de transporte, reduciendo las emisiones de la huella de carbono, al mismo tiempo que contribuye al ahorro de energía.

Menor posibilidad de transmisión de enfermedades al no compartir espacios cerrados con grupos heterogéneos.

ARTÍCULO 2. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS

Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia, de carácter no presencial, en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

Esta modalidad de trabajo no se considera ordinaria ni absoluta, pudiendo cada administración competente determinar cómo combinar presencialidad y teletrabajo, garantizando siempre la atención directa presencial a la ciudadanía.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO APLICACIÓN

El presente acuerdo será de aplicación al personal funcionario y al personal laboral al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Puerto Real, que reúna los requisitos establecidos en este reglamento para prestar el servicio bajo esta modalidad de prestación de la jornada.

No se consideran puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo aquellos que exijan para su adecuada prestación, la presencia física del personal en las dependencias municipales el 100% de la jornada.

Para aquellas relaciones laborales de naturaleza temporal en el ámbito de los programas de empleo subvencionados, que se ejecuten en colaboración con otras administraciones públicas, la modalidad de prestación de servicios será la presencial, salvo que la normativa reguladora de dichos programas establezcan otra cosa.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS

Tendrá que ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial.

De forma previa se determinará, por la jefatura del servicio, el número mínimo de personal que debe permanecer de forma presencial en el centro de trabajo/servicio/unidad, para garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios.

Requisitos de la persona solicitante:

Estar en situación de servicio activo.

Desempeñar funciones susceptibles de ser realizadas en la modalidad de teletrabajo.

Disponer de los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos suficientes.

Disponer de los sistemas de comunicación y conexión informática, suficientes y seguros.

Declaración responsable firmada de que el espacio en el que se desarrollará la jornada laboral a distancia reúne los requisitos relativos a seguridad y salud en el trabajo.

El cumplimiento de dichos requisitos deberá mantenerse durante todo el período de tiempo que abarque la prestación del teletrabajo.

El Ayuntamiento facilitará una cuenta de correo electrónico, las aplicaciones informáticas necesarias, un acceso remoto seguro.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN (Suspensión temporal, incorporación modalidad presencial):

En el caso de un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones, que impidan el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día, la persona trabajadora tendrá que reincorporarse a su centro de trabajo al día siguiente, reanudando el teletrabajo cuando se haya solucionado el mencionado problema.

La prestación será voluntaria y tendrá una duración máxima de 6